

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7131

Panamá, República de Panamá, Miércoles 4 de Septiembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 182, de 3 de Septiembre, por el cual crean el puesto de Superintendente de Cedulación, se le asignan funciones y se hace un nombramiento.
Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.
Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Habrá un Superintendente de Cedulación

DECRETO NUMERO 182 DE 1935
(DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crea un puesto, se le asignan funciones y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 31 de la Ley 28 de 1934, por la cual se crea la Cédula de Identidad Personal, autoriza al Poder Ejecutivo para dictar las medidas necesarias a fin de que el 1º de Enero de 1936 posean y porten sus Cédulas todos los ciudadanos panameños.

2º Que es firme propósito del Poder Ejecutivo no omitir medio alguno para procurar que todo ciudadano panameño se provea de su cédula y pueda estar capacitado para el ejercicio de sus deberes electorales el día de las próximas elecciones populares;

3º Que en la expedición de cédulas ocurren con frecuencia dificultades y omisiones por falta de práctica de los ceduladores, mal entendimiento de sus atribuciones y deberes, disparidad de criterio entre ellos y los funcionarios administrativos, que hacen necesaria una supervigilancia activa, hábil y enérgica en beneficio de la rapidez y absoluta imparcialidad del proceso de la cedulación, y

4º Que es a todas luces conveniente que esta supervigilancia sea ejercida por una persona de reconocida competencia en la materia, cuya seriedad, imparcialidad y buena fé en el cumplimiento de sus deberes, sea una garantía para todos los partidos y una prueba de los propósitos del Poder Ejecutivo según quedan expuestos en el segundo considerando,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Superintendente de Cedulación con un sueldo mensual de trescientos balboas (B. 300.00) cuyas funciones serán las siguientes:

Inspeccionar las oficinas de Cedulación, aconsejando a los Ceduladores y Fotógrafos cuanto fuere preciso con el fin de activar, regularizar y depurar de todo error o

malicia las funciones de éstos; recibir y cumplir las indicaciones del Poder Ejecutivo tendientes al mismo fin, y rendir a éste todos los informes necesarios; acoger las quejas que se le presenten por los Jefes de las agrupaciones políticas o por los particulares sobre la actuación de los Ceduladores y Fotógrafos; investigarlas y corregir lo preciso; procurar que reine la armonía necesaria entre los Ceduladores y los funcionarios administrativos y dar informes al Ejecutivo de cuando así no ocurra ni sus empeños en conseguirlo den resultado satisfactorio, para que éste disponga lo conveniente; hacer al Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente, las sugerencias que considere necesarias en beneficio de la labor de cedulación; llevar una estadística lo más completa posible del número de cédulas expedidas para cada distrito; propender a crear un espíritu público de confianza en la imparcialidad de la cedulación, y en fin, acudir a todos los medios legales que le sean posibles para mantener libre de influjos personales y políticos el proceso de la cedulación.

Artículo 2º El Superintendente de Cedulación gozará de franquicia telegráfica y telefónica en relación con las funciones de su cargo, y sus gastos de transporte correrán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 3º Nómbrase al señor Guillermo Andreve, Superintendente de Cedulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 3 de Septiembre)

Javier Morán, jabón Palmolive (Pastillas),
10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York,
por

56.00

Mizrachi & Abadi, encajes de seda, vestidos de baño, etc., 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	283.55	Kwong Mee Long Co., avena machacada con premios de cristal, 60 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por	81.00
C. W. Omphroy, anillos de hierro para automóviles, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	73.54	Grebien & Martinz, molduras de pino corriente (16916 pies), 1899 bultos, por vapor Weser, de San Francisco, por	1.826.33
The Henriquez Co., manteca de cerdo, 106 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por	234.00	C. D. Arjansingh & Co., sobrecamas de algodón, pijamas y camisa seda, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	335.54
Ezra Dabah, Co., telas de algodón, casimir de lana, etc., 6 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	2.304.87	Cardoze & Lindo, repuestos para motor de gasolina, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	230.81
Dalipsingh Bros., tela de seda artificial, 1 bulto, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	610.17	J. Abood, tejidos de algodón, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	561.02
Cardoze & Lindo, lámparas eléctricas de fantasía, 18 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	107.01	Cardoze & Lindo, tubos de hierro galvanizados, instalación, 180 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	546.33
C. I. Hayer, resina para fabricación de jabón, 5 bultos, por vapor Nelson Traveler, de Jacksonville, por	50.63	United Motor Inc., autos Ford, motores números 18-2102393, 182188927, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.136.07
Isaac Brandon Bros., bacalao, papas, avena, pimienta, etc., 91 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	858.95	Antonio Fong, peras, duraznos, melones, manzanas, etc., 21 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	39.10
I. L. Maduro, soportes bike, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	171.86	Antonio Fong, gelatinas, mantequilla, mostaza preparada, 15 bultos, por vapor Tolea, de Hamilton, Canadá, por	90.50
I. L. Maduro, máquina para escribir artículos para oficinas, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	206.50	Antonio Fong, avena machacada, 21 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	63.58
Fat & Co., cordel sisal, 8 bultos, por vapor Observer, de Liverpool, por	27.29	Ernesto Yee Hnos., cueros sin pelos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	107.18
Alberto C. Motta, anilina, mantequilla de maní, etc., 36 bultos, por vapor Tolea, de Hamilton, Canadá, por	144.54	Rodolfo de St. Malo, papel cellophane, gelatina, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	280.09
Enrique Halphen, pintura en pasta, aceite de linaza etc., 32 bultos, por vapor Damsterdij, de Londres, por	85.70	The Wilcox Mercantile, pasadores y bisagras de acero, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	72.95
Shung Cheung Co., bacalao, 4 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por	76.60	Benjamin Monteza, dril de algodón, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	99.03
Shung Cheung Co., cebollas amarillas, cebollas rojas, etc., 65 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	88.15	The Wholesale Tire & Supply, pintura blanca, artículos eléctricos, 221 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por	338.19
Grebien & Martinz, pasadores de hierro, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	51.00	Dalipsing & Co., telas, camisas seda, encendedores de bronce, 10 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	1.592.34
I. L. Maduro Jr., bates de baseball, 3 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	65.97	Key Hing Co., jabón castilla, 30 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	42.50
Benjamin Chen, harina de trigo, 206 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	400.00	George See, avena machacada, 50 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por	67.50
J. A. Domínguez, bogotana de algodón, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	530.60	George See, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	467.50
J. A. Domínguez, frazadas de algodón, 10 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	419.55	Shung Woo Heng, harina de trigo, 260 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	369.00
Kwong Mee Long Co., camarones en conservas, 30 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	103.20	Shung Woo Heng, camarones secos, 4 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	179.10
		Luis Angelini, cognac martell, 30 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	495.00

Rockgas (Carlos A. Muller) refrigeradoras usadas por petróleo, 7 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	835.44	Osmond L. Maduro, aceite de coco refinado, 102 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	296.85
Francisco Amuy, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	182.00	Osmond L. Maduro, aceite de coco para jabones, 10 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	171.43
Farmacía Estados Unidos, aceite macis, agua amoniaco, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	32.90	E. R. Brewer Co., bejuco para rejilla de muebles, 5 bultos, por vapor Nako Maru, de Hong Kong, por	203.78
Sing Kee & Co., encajes de algodón, muestras, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	524.62	C. B. Campa, zapatos de cuero, pantuflas de cuero, 2 bultos, por vapor Venezuela, de Puerto Limón, por	187.50
Shung Fat & Cía., harina de trigo, 110 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	256.85	Key Hing Co., medias de seda, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	339.18
Raúl Rubio, camisas, ropa interior de algodón, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	573.52	Cía. Kito Chen, sardinas en latas, uvas, pasas, 46 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	103.25
Cía. Cynos (M. L. Castel), telas de seda, 5 bultos, por vapor Hoeg Merchant, de Kobe, por	406.10	Cía. Kito Chen, guisantes, higos secos, pasas, etc., 33 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	93.71
Kardonski & Ghitis, telas de rayón, juguetes celuloide, 8 bultos, por vapor Nato Maru, de Yokohama, por	1.307.74	Cía. Cynos S. A. (M. L. Castel), telas de seda, 26 bultos, por vapor Hoeg Merchant, de Kobe, por	1.485.37
Auto Service Co., empaquetadura de cobre, asbetos, 2 bultos, por vapor Contessa de Nueva Orleans, por	159.78	Dalip Signh Bros., tela de seda, 1 bulto, por vapor Hoeg Merchant, de Yokohama, por	320.79
Auto Service Co., respuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	207.70	S. Acoca, ropa interior de algodón, medias de seda, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	354.00
Panama Hardware Co., cal en sacos, 20 bultos por vapor American Banker, de Londres, por	32.24	VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS	
Aristides Romero, 56257 pies de madera, 3895 bultos, por vapor Rialto, de Vancouver, por	1.111.62	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Yanci & Pereira, hormas de madera para calzados, 1 bulto, por vapor Peten, de Habana, por	253.22	Permiten la importación de unas municiones	
S. Gorin, desperdicios de algodón, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	203.53	RESOLUCION NUMERO 99	
Kardonski & Ghitis, chompas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Curacao, por	70.06	Gobernación de la Provincia.—Resolución número 99. —Panamá, Agosto 30 de 1935.	
L. A. Reinhold, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	51.41	Los señores Carl Friese & Cía., comerciantes de esta plaza, solicitan a este Despacho por medio de memorial de fecha 30 de Agosto de 1935, se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de América, las municiones siguientes:	
R. E. Hopkins, automóvil Wyllis motor número 41772, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	417.50	Diecisiete (17) cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargados, calibre 16.	
R. E. Hopkins, baul Kari Keen completo, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	29.40	Tres (3) cajas de 20 cartones cada uno, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargados, calibre 20.	
Cardoze & Lindo, planchas eléctricas, cuchillas, etc., 8 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	297.50	Mil (1000) solas cápsulas para rifles de Salón, calibre 22 largo.	
Cardoze & Lindo, bomba mecánica para agua, cilindro, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	51.63	Diez mil (10000) solos fulminantes de cobre N° 2 U. M. C. para cartuchos de latón para escopetas de cacería de un solo cañón.	
		Quinientas (500) cápsulas de revólver "S. & W.", calibre 32 largos.	
		Doscientas cincuenta (250) cápsulas de revólver automático, calibre 25 (6.35 m/m).	
		Doscientas cincuenta (250) cápsulas de revólver automático, calibre 32.	

SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Carl Friese & Cía., para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de América las municiones mencionadas.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario adhoc,

Carlos A. Reid.

EL GOBERNADOR VISITA LOS JUZGADOS DE CIRCUITO

En Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado Primero de este Circuito a fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes de Agosto. Presente en el Despacho el señor Juez, don Zenón Návalo, su Secretario, don José Antonio Grimas y demás empleados subalternos, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Agosto de 1935

Autos	12
Sentencias	1
Notas	11
Diligencias de remate	1
Declaraciones extra-juicio	6
Informes secretariales	46
Providencias	34
Edictos	9
Boletas de comparendo	14
Traslados	9
Diligencias periciales	1
Notificaciones	45
Negocios pendientes del mes anterior	185
Entrados en el presente mes	9
Total	194
Despachados en el presente mes	10
Quedan pendientes para Septiembre 1935	184

En fé de lo cual se extinde y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez del Circuito,

ZENON NAVALO.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

José Antonio Grimas.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

En Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se apersonó al Despacho del Juzgado Segundo de este Circuito a efecto de pasar la visita de rigor correspondiente al presente mes de Agosto. Presente en el Despacho el señor Juez doctor José Estrada G., su Secretario y demás empleados, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Agosto de 1935

Auto de enjuiciamiento	1
Boletas de comparendo	4
Citaciones varias	10
Declaraciones	13
Diligencias de fianza	1
Diligencias varias	6
Notas expedidas	14
Notificaciones	19
Providencias	15

Negocios Entrados

Contra Peter McLean por hurto	1
En averiguación de la muerte del chino Lai Kim Fee	1

Negocios Salidos

Contra Pablo Durán y Manuel Quintero, por el delito de perjuicios	1
Contra él o los responsables de la muerte de Joseph Knohles	1
Contra Winifred Hogan, por hurto	1

Resumen

Negocios pendientes del mes pasado	90
Negocios entrados en el presente mes	2
Total	92
Negocios salidos en Agosto de 1935	3

Quedan pendientes para Septiembre de 1935 .. 89

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Segundo del Cirenito,

JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 3 de Septiembre)

Nº 748. El señor Luis Felipe Ramírez vende al señor Angel María López 606 m. 68 de su finca número 10231, inscrita al folio 108 del Tomo 319 de la Propiedad, Sección de Panamá y el señor José Padrós cancela obligación hipotecaria.

Nº 749. Carmen Carlota Peré, otorga testamento abierto.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 3 de Septiembre)

Nº 632 bis. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social "A. Ali & Compañía, Limitada" con domicilio en el Distrito de San Carlos.

Nº 633. Por la cual la señora Avelina Filós de Araújo declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad. Valor B. 600.00.

Nº 634. Por la cual el señor Philip McInnis vende al señor Reginaldo Chairmunte Austin, un lote de terreno situado en Las Sabanas en esta ciudad, por B. 500.00; y éste constituye hipoteca a favor del vendedor por B. 400.00.

Nº 635. Por la cual el Banco Nacional y los señores Manuel Solís Cedeño, Genarino Solís Tello y Martín Solís Tello, adicionan y reforman un contrato de hipoteca.

Nº 636. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por María Dolores Miranda y asumida por Delia Débora Delvalle viuda de Jesurum Lindo.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Diario, en la Oficina de Registro Público, hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 1879. Nota número 274 de 31 del mes pasado, en la cual el Juez 3º del Circuito de Panamá, comunica el embargo decretado sobre la cuota perteneciente a Bertilda V. de Vallarino en finca ubicada en esta ciudad.

As. 1880. Copia de la escritura número 200, otorgada ante el Notario del Circuito de Chiriquí el 31 de Julio de este año, por la cual Víctor Pinedo de acuerdo con los herederos de José Rodríguez declara disuelta la sociedad colectiva de comercio con asiento en la Concepción denominada "Rodríguez y Pinedo".

As. 1881. Contrato de venta condicional celebrado entre la United Motor y Ulrich W. Hugues sobre un carro.

Asientos 1882, 1883 y 1884. Matriculas expedidas por el Gobernador de Panamá las dos primeras y por el de Chiriquí la última, a favor de la casa de comercio de Chan Man King y Lau Yung Yu, en esta ciudad y de César Contreras, en San Andrés, Distrito de Bugaba.

As. 1885. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la casa de comercio de Rosalina de Vélez, de Las Lajas, Distrito de San Félix.

As. 1886. Copia de la escritura número 313 de 21 de Diciembre de 1934, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a Tomasa Valdés de un solar ubicado en dicha ciudad.

As. 1887. Nota número 355 de 27 del mes pasado, en la cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, ordena la cancelación de hipoteca que grava finca de Sara Jiménez de Pérez R.

As. 1888. Copia del acta de remate verificado en el Juzgado 3º del Circuito de Panamá, de una finca de propiedad de los herederos de Aquiles Vicensini, adjudicado a Moisés de Castro Junior.

As. 1889. Copia de la escritura número 823 de 27 de Diciembre de 1934, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente del juicio de sucesión de Moisés Mordecai de Castro o David Mordecai de Castro Sasso.

As. 1890. Copia de la escritura número 804 de 18 de Diciembre de 1934, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Moisés de Castro Sarpote o Moisés de Castro Sasportas.

As. 1891. Copia de la escritura número 626 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Esther Vivienne Robles viuda de de Castro segrega un lote de terreno de una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 1892. Copia de la escritura número 627 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Esther Vivienne Robles de de Castro, vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en Colón.

As. 1893. Copia de la escritura número 742 de 31 del mes pasado de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se adiciona el asiento 1187 del tomo 21 del Diario.

As. 1894. Copia de la escritura número 629 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza solicitud hecha por Albertina Revello viuda de Arias para que se le expida título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1895. Copia de la escritura número 745 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se adiciona el asiento número 1376 del Diario.

As. 1896, 1897, 1898, 1899, 1900 y 1901. Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company y varios agricultores, sobre la venta de la cosecha de bananos de sus plantaciones ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 1902. Copia de la escritura número 632 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "A. Ali & Compañía Limitada".

As. 1903. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a la casa de comercio Hap Hing, situada en la Calle B. número 41 de esta ciudad.

As. 1904. Copia de la escritura número 546 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Olivia Seixas de Pretto vende a Damián Pretto, sus derechos sobre una hipoteca constituida por Carl Emil Seixas a favor de Hilario Víctor Seixas.

GACETA OFICIAL

S- publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 — Valor del número atrasado B/. 0.10

As. 1905. Patente de Navegación, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo de Panamá a favor de Esaia Cadet del Motovelero "Almirante".

As. 1906. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la casa de comercio de Esther Cigarristas.

As. 1907. Copia de la escritura número 622 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ramona Arosemena de Navarro y otros venden a José Nicolás Palma un lote de terreno en esta ciudad y Chase National Bank cancela hipoteca.

As. 1908. Copia de la escritura número 632 de 30 del mes pasado, por la cual Ramona Arosemena de Navarro y otros, adicionan escritura anterior otorgada a José N. Palma.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 3 de Septiembre)

Carlos Alberto Villero, Miriam Clarke, Ho Wong Yau.

DEFUNCIONES

(Día 3 de Septiembre)

Amelia Cazambón, Percival Green, Raúl Návalo, Luis Alfredo Douglas, Olmedo de León.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso de Licitación**

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO F. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se **VENDE** en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la **COMISION ROBERTS**, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro (4) de la tarde en punto del día 14 de Septiembre de 1935, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuestas para la construcción de un edificio para el Matadero Público en la cabecera de este Distrito.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que representa el diez (10%) del valor de la propuesta.

Los pliegos de cargos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles en el Despacho de la Personería Municipal.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Las Lajas, Agosto 14 de 1935.

JUAN B. RODRIGUEZ,
Personero Municipal.

Bonos de Conversión

Se avisa al público que en el sorteo verificado en la Contraloría General de la República el día 31 de Agosto de 1935, han sido agraciados los bonos que más adelante se detallan.

Después de esta fecha los bonos enumerados no ganarán más interés y serán pagados a su presentación a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BONOS DE B. 500.00

40, 41, 43, 44, 45, 46, 58, 345, 346, 347, 382, 399, 400, 494, 495, 503, 504 638, 677, 725, 726, 829, 901, 903, 918, 994, 998, 999, 1000, 1032, 1087, 1138, 1139, 1167, 1178, 1192, 1262, 1500, 1599.

BONOS DE B. 100.00

37, 63, 211, 239, 287, 357, 586, 623, 717, 889, 954, 1027, 1083, 1131, 1149, 1185, 1186, 1239, 1242, 1248, 1252, 1292, 1329, 1357, 1358, 1360, 1361, 1407, 1551, 1563, 1655, 1668, 1669, 1670, 1674, 1830, 1831, 1832.

BONOS DE B. 20.00

28, 52, 53, 90, 113, 309, 574, 425, 706, 754, 762, 933, 1330, 1342, 1343, 1410, 1411, 1442, 1569, 1676, 1723, 1760, 1793, 1843, 1863, 1900, 2003, 2012, 2023, 2101, 2121, 2122, 2148, 2225, 2300, 2375, 2377, 2505, 2525, 2541, 2570, 2620, 2621, 2831, 2843, 2845, 2923, 3049, 3158, 3191, 3251, 3252, 3253, 3449, 3477, 3508, 3631, 3647, 3899, 3943, 4086, 4128, 4193, 4195, 4220, 4296, 4316, 4336, 4440, 4469, 4603, 4652, 4879, 5023, 5410, 5521, 5574, 5734, 5742, 5797, 5916, 5995, 6044, 6076, 6176.

5 vs.—2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la **GACETA OFICIAL** se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la **PROVINCIA DE HERRERA**, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de **CHITRE**, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién...

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de *Los Santos* y *Darién*, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de *Las Tablas*, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del *Darién*, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de *Chepigona* y *Pinogana*.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección Liquidación* correspondiente.

de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial**Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lapso que vá de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde del día doce de Septiembre próximo inmediato, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por Miguel Bambú, contra Arturo Miller.

Los bienes embargados son los siguientes:

Dos (2) vidrieras (mostradores) avaluadas las dos en cinco balboas	B. 5.00
Dos vidrieras portátiles para ventanas comerciales, cinco balboas	5.00
Una estantería de madera y vidrio para casas comerciales, cinco balboas	5.00
Una estantería de madera para casa comercial, dos balboas 50/100	2.50
Dos (2) cajas de plumarios de madera, un balboa	1.00
Cinco paquetes de polvos higiénicos, cincuenta centésimos	0.50
Treinta y cuatro (34) pares de liga para las mangas un balboa	1.00
Un espejo empañado, setenticinco centésimos	0.75
Dos peinillas imitación carey, veinticinco centésimos	0.25
Dos (2) frascos de agua de quina para el cabello marca Horoco, cincuenta centésimos de balboa c/u.	1.00
Dos (2) frascos de líquido para después de afeitarse marca Horoco, treinta centésimos los dos	0.30
Cuatro (4) cajas de polvo facial marca "Caurtener" un balboa todas	1.00
Tres (3) frascos de crema facial marca "Caurtener", cincuenta centésimos los tres	0.50
Tres (3) frascos de imitación de esencia de vainilla marca Horoco, cincuenta centésimos	0.50
Tres (3) frascos de crema de almendras para la cara, marca "Honey Girl", un balboa	1.00
Cinco (5) cajas de navajas de afeitar "Jury", veinticinco centésimos el lote	0.25
Un (1) frasco de imitación de esencia de vainilla marca "Horoco", veinticinco centésimos	0.25
Cinco cajetillas de "Bromo Quinina", veinticinco centésimos	0.25
Cinco cajas de tarjetas de Pascua y Año Nuevo, un balboa 50/100	1.50

Tres (3) peinillas de metal para el cabello, cincuenta centésimos las tres 0.50

Un lote de pomadas, cremas, líquidos para calzado, betunes, cuerdas para guitarra y cepillos para dientes, tres balboas 3.00

Doce (12) pizarras, veinte centésimos 0.20

Total B. 31.25

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del porcentaje de ley en la Secretaría del Juzgado. El acreedor es postor hábil y de cuatro a cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas a que haya lugar.

Colón, Agosto 27 de 1935.

Gil Blas Teixeira,
Secretario del Juzgado Segundo Municipal.

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público que el señor Herman Jesurum Henríquez ha pedido a este Tribunal que se le declare dueño de una casa que, según manifiesta, ha edificado a sus expensas, en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de concreto, de techo de tejas, de un solo piso, construida sobre pilastras, en el lote número 1 y la tercera parte del número 3, manzana número 32 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá y mide diez metros noventa centímetros de frente por veintidós metros noventa centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (249m2-61dm2); limita al Norte con la calle novena (9ª), al Sur con el lote número seis (6), al Este, con callejón sin nombre, y al Oeste con el lote en el cual está edificada la casa del Consulado Francés.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días que comenzará a correr desde hoy treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco y dentro de él podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto ha sido entregada al peticionario para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto I. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Henry Alberto Cooban Baeza, mayor de edad, inglés y de domicilio ignorado, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha entablado su esposa Magdalena Fábrega de Cooban.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal en el término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por SEIS veces consecutivas en un periódico de la localidad y SEIS veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

6 vs.—4

Edicto Emplazatorio Número 6

En el proceso seguido contra José Angel Cávez, por el delito de hurto pecuario, se ha dictado en segunda instancia, la sentencia que a continuación se inserta en su parte resolutive. Y para que se notifique de ella, el suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, cita, llama y emplaza a José Angel Cávez, cuyas generalidades se ignoran, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a notificarse de la mencionada sentencia, la cual, en su parte pertinente, dice:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Agosto diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por tanto, la Corte, con el fin de acercarse a la equidad, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *reforma* la sentencia apelada y consultada únicamente en el sentido de reducir a diez y ocho meses de reclusión la pena principal que ha de sufrir José Angel Cávez, y la *confirma* en todo lo demás.

Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase.

M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—DARIO VALLARINO.—ERASMO MENDEZ.—DAMASO A. CERVERA.—B. Reyes T., Secretario".

Se le advierte al emplazado que si dentro del término señalado no se presenta al Tribunal, se le tendrá por notificado de la sentencia, para los efectos legales. A los habitantes de la República se les requiere para que denuncien el paradero del emplazado si lo supieren, y a las autoridades administrativas y judiciales se les ruega procedan a su captura si se encontrare en el territorio nacional.

Un ejemplar de este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal, en lugar visible, y otro será remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, alto moreno, como de cuarenta años de edad, panameño, para que dentro del término de doce días contados de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé,

Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por esto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, por infracción del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Exítase a todas las autoridades de la República y a los particulares que no estén exceptuados por la ley, para que capturen al procesado o denuncien su domicilio. Se le previene a Alejandro o Pedro Rodríguez que si comparece será oído pero de no, su rebeldía se tendrá como indicio grave en contra de sus derechos.

RAUL E. JAEN P.—M. Moreno, Secretario".

Una copia del presente edicto será fijada en la Secretaría del tribunal y otra se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 457

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Francisco Linares o Valdés (a) "Taco", panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, moreno, cabello crespo, talla baja y grueso, quien residía en Avenida Ancón número 121, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que haga valer sus derechos en el juicio criminal que contra él se adelanta por violación de la Ley 32 de 1934 (sobre canyac) y en el que se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Por oficio número 2621 de fecha 7 de los corrientes, el señor Capitán Jefe de la Primera Sección del Cuerpo de Policía, puso a órdenes de este Juzgado, detenido en el Cuartel Central, a Benito o Víctor Esco-

bar y Francisco Linares, acusados de violación de la Ley 32 de 1934.

Admitido el denuncia, se procedió a investigar la verdad de los hechos relatados y como ahora se encuentra el asunto en estado de ser resuelto en cuanto al mérito de las sumarias, a ello se procede, comprobada como está la competencia del Tribunal para conocer y juzgar el caso.

De lo actuado se desprende, por medio de la prueba testimonial, que hay mérito suficiente para proceder contra Francisco Linares.

En efecto, consta en el proceso por medio de dos declaraciones rendidas bajo juramento, que Linares fue sorprendido en el momento en que se dedicaba a fumar un cigarrillo que los Agentes capturadores presumieron que fuera de canyac; que Linares al verse sorprendido, tiró el cigarrillo que fumaba al suelo, de donde fue recogido por uno de esos Agentes.

Enviado el cigarrillo de la referencia al Hospital Santo Tomás para su examen correspondiente por el Químico del Laboratorio de ese Hospital, ha resultado contener picadura y semillas de Cannabis Sativa o Indica, vulgarmente conocida en Panamá por el nombre de Canyac.

No resulta lo mismo en cuanto al otro sindicado, Victor Escobar, por cuanto se ha logrado constar que éste no se le encontró nada en su poder, en el momento de ser registrado por la Policía. Por esta razón, este Tribunal ordenó su libertad provisional.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Linares, de generales desconocidas en los autos, por infracción de la Ley 32 de 1932, que adiciona la Ley 64 de 1928.

Como, según aparece en el proceso, Linares se encuentra prófugo por haberse fugado del Hospital Santo Tomás cuando fue conducido allí para su examen, se ordena emplazarlo conforme a la Ley.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Se sobresee definitivamente a favor de Victor Escobar en estas diligencias.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se tendrá por notificado del auto que se inserta y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, siguiendo la causa su curso como si estuviere presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Linares si tuvieron conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cuevas, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo entero, colorado, careto, tres patas blancas, presenta una marca a fuego así: (E S) en la pulpa izquierda. Este animal tiene como cuatro o cinco años de edad y se encontraba vagando desde hace mas de seis meses, en el lugar denominado "El Recodo" de esta jurisdicción, sin conocerle dueño al referido animal, el cual ha sido denunciado por el señor Elías Cuevas, residentes en el mencionado lugar.

En cumplimiento pues, a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por el término de treinta días hábiles, para que si alguien se cree con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en el plazo fijado. Si vencido este término, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Horconceitos, Agosto 17 de 1935.

El Alcalde,

M. FRANCESCHI C.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes R., se encuentra depositado un caballo alazán, careto, patas y mano izquierda blancas, como de ocho años de edad de cincuenta pulgadas de alto, herrado en la pulpa derecha así: (....) El animal en mención se encontraba vagando hace como ocho meses en los lugares denominados Toreto y Tobálico de esta jurisdicción y sin dueño conocido. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visibles de esta ciudad, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al animal y lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, pasado éste, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Remítase copia del presente aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días consecutivos.

El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario,

J. Calviño A.

5 vs.—3

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 859

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 8 DE SEPTBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00		B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00			5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00			2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00	cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00	cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00	cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00	cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00	cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00	cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50